Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Guairá
COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS
PRIMER LLAMADO-
RUBRO 240: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DE L SISTEMA DE CLIMATIZACION"
I D Nº 257.288 - F.F. 10
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

FECHA: 06/08/2013

El Comité de Evaluación Ofertas de la Circunscripción Judicial del Guairá, conforme a lo establecido en el Articulo 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procede a emitir el **Informe Técnico de Evaluación de Propuestas** presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente: - - -

Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Guairá
COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS
PRIMER LLAMADO-
RUBRO 240: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DE L SISTEMA DE CLIMATIZACION"
I D Nº 257.288 - F.F. 10
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

a. **DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL**: El cumplimiento con las documentaciones básicas de carácter sustancial, se analiza conforme a la tabla que se presenta a continuación:

DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUBSTANCIAL	2B REFRIGERACION	AGUI MOVIL	GOTZE INGENIERIA
Formulario de oferta debidamente suscripto, con sello y aclaración de firma del representante autorizado por la empresa, ajustado al modelo que se adjunta en el Anexo Nº2.	Cumple	Cumple	Cumple
Formulario Nº 2 Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas	Cumple	Cumple	**No Cumple**
Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas debidamente llenado y firmado, con sello y aclaración de firma del representante autorizado por la empresa., ajustado al modelo que se adjunta en el ANEXO Nº 2-1 y ANEXO N° 3.	**No Cumple** (La planilla de precios no está debidamente llenado)	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de cedula de identidad del firmante de la oferta	Cumple (SIPE)	Cumple	Cumple(SIPE)
Fotocopia simple de la cedula tributaria del oferente (RUC)	Cumple (SIPE)	Cumple(SIPE)	Cumple(SIPE)
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta	Cumple	Cumple	Cumple(SIPE)
Fotocopia simple de pago al día de la Patente Municipal Comercial o Industrial	Cumple	Cumple(SIPE)	Cumple(SIPE)
Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser Persona Jurídica)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo 40 y de integridad conforme al Artículo 20. Inc. "w" ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas; y conforme al modelo del ANEXO Nº 4.-	Cumple(SIPE)	Cumple(SIPE)	Cumple(SIPE)

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA DPTO. ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Lic. Polly Jarina Barrios
Circunscripción Judicial Guaira

P.N. Margarita Gallinar
Jefe de Contabilidad y Presupuesto

Lic. Carlos Samudio
Asistente Administrativo

Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), EL Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 677/2010.-	Cumple(SIPE)	Cumple(SIPE)	Cumple(SIPE)
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social, o en su defecto, Certificado de no estar inscripto.	Pendiente(SIPE)	Cumple(SIPE)	Cumple(SIPE)

b. **AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS**: Se deja constancia de que las ofertas están correctas desde el punto de vista aritmético.-

5.1) ANÁLISIS DE DOCUMENTACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

- Analizada la oferta de la **Empresa " 2B REFRIGERACION "**, no cumple en lo concerniente al cumplimiento de su contenido de las condiciones exigidas, ya que hemos detectado la omisión significativa de forma sustancial referente a lo solicitado en el PBC, específicamente, el Formulario Nº 1- ANEXO D- Formulario de ofertas(Lista de precios), en el formulario requerido la empresa no ha completado debidamente la lista de Precios, ya que no hace mención en cuanto a Marca y Procedencia del bien, cuyo dato es fundamental, el cual permite la evaluación técnica del bien ofertado, según se solicita en el modelo de dicha planilla, **Form. Nº 1 que constituye Formulario de carácter sustancial,** no ajustándose la oferta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, afectando de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes especificados en el PBC.-

No obstante, este Comité de Evaluación con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, ha solicitado por escrito a la empresa, aclaración respecto a su oferta, en cuanto al Formulario Nº 1- Anexo D-Formulario de Ofertas(Listas de Precios), a fin de que sirva proporcionar los datos de la marca y procedencia de los bienes ofertados. En respuesta a lo solicitado, la empresa 2B REFRIGERACION declinó dar cumplimiento al requerimiento sustancial solicitado aludiendo que entienden "no corresponde indicar marca ni procedencia..... etc.", según texto de la nota del día 11 de junio del 2.013, recibida vía facsímil, cuya copia se adjunta.

Lic. Dolly Fariña Barrios
Administradora
Circunscripción Judicial Guairá

C.P.N. Margarita Gallinar
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Guairá

Lic. Lauro Samudio
Asistente Administrativo

Considerando la oferta presentada específicamente en la Lista de Precios, en el punto 1.14 en la que se solicita la provisión y cambio del Moto-compresor rotativo de 15 HP 460 V 3, trifásico; 35 A Max., habiendo cotizado con un precio de tres veces inferior al precio referencial de plaza. Cabe destacar como antecedente que la razón de controversia que motivó la rescisión contractual con la empresa adjudicada en el ejercicio anterior para la prestación del Servicio de Mantenimiento y Reparaciones Menores del Sistema de Climatización, el cual cotizó el mencionado Moto-compresor a un precio en las mismas circunstancias, razón por la cual nos motivó tomar los recaudos previstos en el presente llamado a fin de evitar repetir la experiencia, con la exigencia sustancial de indicar en la oferta, la marca y procedencia de los bienes ofertados, principalmente los comprendidos en el segmento de mantenimiento correctivo, de manera a posibilitar a la convocante el conocimiento a cabalidad del bien a ser proveído.-

Considerando la metodología y parámetros establecidos para la evaluación, resulta imposible en las condiciones de la oferta presentada, realizar la evaluación, el cual limita de manera sustancial la evaluación técnica y económica, ya que no se ajusta sustancialmente al PBC, por la cual se recomienda, **rechazar la oferta presentada por la empresa 2B REFRIGERACION.-**

- Analizada la oferta de la **Empresa "GOTZE INGENIERIA"**, en el momento de la verificación cuantitativa de los documentos sustanciales presentados (Acta de Apertura de Ofertas), se ha verificado **la falta de presentación del Formulario Nº 2 Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas, documento sustancial**, solicitado en el PBC. Considerando la falta de presentación de dicha documentación de carácter sustancial, **queda descalificada la oferta presentada**, en base a la metodología y parámetros establecidos en la Ley 2051/2.003 y en el Reglamento.-

De acuerdo al Art. 58 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/2.003, **Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones,** de rectificarse con la documentación no proveìda en su oportunidad, afectaría la competencia en igualdad de condiciones, perjudicando a los demás oferentes, cuya oferta se ajusta sustancialmente al PBC.-

- Analizada la Oferta de la Empresa **"AGUI MOVIL"**, la misma cumple con las documentaciones de carácter sustancial, requeridas en el PBC .-

5.2) <u>ANÁLISIS DE EVALUACION Y COMPARACION DE LOS PRECIOS DE LAS OFERTAS</u>

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa el ítem ofertado por el Oferente, teniendo en cuenta la calidad del bien ofertado, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial del Guairá, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su art. 28 dispone: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas "y continúa el mismo artículo de la Ley: "Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo".-

OFERENTES	RUC Nº	OFERTA Gs.
2B REFRIGERACION	3436988-0	17.904.500.-
AGUI MOVIL	568628-8	34.435.000.-
GOTZE INGENIERIA	528488-0	31.552.000.-

En el cuadro precedente se puede observar, que la oferta más baja corresponde a la empresa **2B REFRIGERACION**, cotizando la totalidad de lo requerido, la cual ha sido descalificada por los motivos expuestos en el punto **5.1) ANÁLISIS DE DOCUMENTACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-**

Lic. Dolly Farina Barrios
Administradora
Circunscripción Judicial Guaira

DPTO. ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Lic. Margarita Gallinar
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Guairá

Lic. Lauro Samudio
Asistente Administrativo

La segunda mejor oferta es la presentada corresponde a la empresa **GOTZE INGENIERIA,** la cual también ha sido descalificada por las razones expuestas en el punto **5.1) ANÁLISIS DE DOCUMENTACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-**

Teniendo en cuenta en estas circunstancias que queda solamente la oferta presentada por la firma **"AGUI MOVIL",** y considerando el Art. 34 inc "c" de la Ley 2051/2.003 que dice: Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, el cual, en las circunstancias actuales, ya no se cuenta con el número de ofertas requeridas para la evaluación y comparación correspondiente, por lo que se recomienda a la máxima autoridad de la institución:

CONCLUSION:

RECOMENDAR salvo mejor parecer:

1.- La **DECLARACION DESIERTA** del llamado realizado para la contratación del **Rubro 240 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION", PAC Nº 257.288,** de la Circunscripción Judicial del Guairá.-

2.- AUTORIZAR el segundo llamado para la contratación del **Rubro 240 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION", PAC Nº 257.288,** de la Circunscripción Judicial del Guairá.-

EL COMITÉ DE EVALUACION, eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial del Guairá, el presente **Informe Técnico de Evaluación de Propuestas**, de conformidad al art. 10, numeral 9, del Decreto Nº 21909/03, que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.- - - -